



Al Despacho de la señora Juez, para resolver. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 2020-00055-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintinueve (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

- (i) En petición elevada por el apoderado judicial de la demandante solicita se le haga entrega de los dineros que se encuentran a favor del presente proceso Ejecutivo y con ocasión de la medida cautelar decretada.

El artículo 447 del C.G.P. “*Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación*”.

En consecuencia y como quiera que en el presente asunto no se ha proferido sentencia o auto que ordene seguir adelante la ejecución, no es procedente ordenar la entrega de dineros suplicada.

NOTIFIQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Hoy 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 125 se anota en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.

Secretaria _____

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS